

RESOLUCIÓN PLE-CNE-4-15-10-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor ingeniero Enrique Pita García, Presidente Encargado quien dirige la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: “(...) *El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas*”;
- Que el artículo 1 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: “(...) *Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral*”;
- Que el artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: “*Los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial*”;
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina que: “(...) *Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador o a través*

de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en período ordinario”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-25-9-2025, de 25 de septiembre 2025, resolvió: *Art. 1.- Aprobar la Convocatoria a “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”(...).*

Que con Resolución **PLE-CNE-1-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025 el Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el *“Calendario Electoral del Referéndum 2025”*;

Que con Resolución **PLE-CNE-3-4-10-2025** de 4 de octubre de 2025 el Consejo Nacional Electoral resuelve actualizar del Calendario Electoral para el *“Referéndum y Consulta Popular 2025”*;

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve:

CONVOCAR:

PRIMERO.- Convocar a las organizaciones políticas con ámbito de acción local y a las organizaciones sociales legalmente calificadas por este órgano electoral, a la Sesión del Consejo Consultivo Provincial de la Consulta Popular 2025 para la creación del cantón Borbón en la Provincia de Esmeraldas, los participantes oficiales serán los representantes legales de sus organizaciones o sus delegados debidamente designados; el evento se llevará a cabo en:

Fecha: Jueves 30 de octubre de 2025
Hora: 09h00
Modalidad: Presencial
Dirección: Auditorio de la Delegación Electoral de Esmeraldas

SEGUNDO.- El orden del día para el Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas para el Referéndum y Consulta Popular es:

- Acreditación de delegados
- Publicidad electoral
- Informes económicos

Previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas provinciales y organizaciones sociales participantes tengan la oportunidad de realizar sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda; y, mediante consensos de los asistentes, puedan ser incluidos en el desarrollo de la sesión.

La duración del Consejo Consultivo Provincial será determinada por quien dirija la sesión. De no presentarse propuestas, o no se llegare a consensos en ese tiempo, se procederá con el tratamiento de los puntos del Orden del Día establecidos en la Convocatoria.

TERCERO.- Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional www.cne.gob.ec; así como su difusión a través de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente convocatoria entra en vigor desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

RAZÓN: Siento por tal que, la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Consejos Consultivos, en la Sesión Ordinaria **No. 068-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.-

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL